

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



ALERTA TRIBUTARIA

NUEVAS OBLIGACIONES CON
RELACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTE-RUC

NUEVAS OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE-RUC

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1524, a partir del 01 de julio de 2023 los sujetos que oferten bienes y/o servicios deberán consignar en la documentación que materialice la oferta el número de RUC asignado y la Razón Social.

La norma precisa que esta obligación se aplicará incluso cuando la oferta se realice vía plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, página web, correos publicitarios, entre otros.

Las personas que no cumplan con lo dispuesto por el citado decreto incurrirán en la infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 173° del Código Tributario, la misma que se sanciona con una multa que puede llegar hasta el 30% de la UIT.

Por otro lado, el citado decreto también señala que cuando SUNAT detecte a personas que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría sin estar inscritos en el RUC, procederá a inscribirlos de oficio y a afectarlos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

Al respecto debemos precisar que los cuatro Regímenes Tributarios son el Nuevos RUS, Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario y el Régimen General, siendo este último el más oneroso.

Por ello sugerimos que en caso de realizar actividades empresariales sin estar inscritos en el RUC evalúen qué régimen tributario es el más idóneo en función a las actividades que realizan para acogerse de manera voluntaria y evitar una incorporación de oficio, que podría resultar en generar una carga tributaria mucho más onerosa de la que realmente podría corresponderles.

En ese sentido, quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.



Jesús Guzmán Salazar
Asociada
jguzman@ellb.com.pe